

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0,10
» 15 id. id.	0,07
» 30 id. id.	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico

CIRCULAR

Con el fin de que el Servicio Agronómico pueda reunir datos sobre los daños causados por los pedriscos en esta provincia, he resuelto ordenar á todos los Alcaldes de la misma, que remitan al Jefe del mencionado Servicio, datos referentes á la fecha en que han ocurrido aquéllos, parte alícuota de la jurisdicción castigada por los mismos, importancia que han alcanzado y como consecuencia, cantidad de cosecha perdida en los términos apedreados, y, en general, cuantos datos referentes á este particular crean á su juicio dignos de mención.

En lo sucesivo, siempre que ocurra algún siniestro de esta índole, los Alcaldes quedan obligados á remitir al Servicio Agronómico de la provincia, todos los datos á que se hace referencia en la primera parte de esta circular, á fin

de constituir una estadística verdad en estas Oficinas.

Logroño, 10 de Julio de 1916.

El Gobernador,
 Manuel de la Torre y Quiza

Administración Municipal

SAJAZARRA

1355

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, así como el recuento de ganadería que han de servir de base para la confección de los repartos de contribución para el año de 1917; quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los que podrán ser examinados por cuantos se hallen comprendidos y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar.

Sajazarra, 4 de Julio de 1916.—
 El Alcalde, Agustín de la Fuente.

PRÉJANO

1352

Aprobado el proyecto de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de regantes de esta villa, quedan depositados por término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por el partícipe que quiera hacerlo y presentar las reclamaciones que estime pertinentes, dentro de dicho plazo y horas de diez á doce de su mañana.

Préjano, 3 de Julio de 1916.—
 El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

CORPORALES

1356

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de la ganadería de este término muni-

cipal para el año actual, quedan expuestos al público por término de quince y cinco días, respectivamente, para que puedan ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Corporales, 3 de Julio de 1916.—
 El Alcalde, Benito Zuazo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, con el informe del Sr. Regidor Síndico, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y producir las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Corporales, 3 de Julio de 1916.—
 El Alcalde, Benito Zuazo.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

1374

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y recuento de la ganadería de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los primeros y cinco el restante de ganadería, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas, cuyo plazo empezará á contarse desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santo Domingo de la Calzada' 5 de Julio de 1916.—El Alcalde, Javier del Río.

URUÑUELA

1375

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como también el recuento de la ganadería que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de este término municipal para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y cinco días, respectivamente, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren procedentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Uruñuela, 6 de Julio de 1916.—
 El Alcalde, Martín Casado.

BOBADILLA

1372

Terminado el recuento de la ganadería è igualmente los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1917, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y hacer constar los mismos cuantas reclamaciones crean oportunas.

Bobadilla, 6 de Julio de 1916.—
 El Alcalde, Francisco Lacalle.

Ayuntamiento de Cervera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1916

2.º TRIMESTRE

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1916 que rinde de el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	85 33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13145 87
CARGO.	
Data por pagos verificados en igual trimestre..	13231 20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	13174 90
	56 30

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	» »	» »	» »
2.º Montes.	» »	2100 »	2100 »
3.º Impuestos.	1177 83	2275 65	3453 48
4.º Beneficencia.	3324 62	» »	3324 62
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Corrección pública.	65 41	» »	65 41
7.º Extraordinarios.	632 »	1495 14	2127 14
8.º Ampliación.	» »	» »	» »
9.º Resultas.	» »	» »	» »
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	200 »	7275 08	7475 08
11. Reintegros.	» »	» »	» »
TOTAL DE INGRESOS.	5399 86	13145 87	18545 73
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	315 90	2320 84	2636 74
2.º Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3.º Policía urbana y rural.	37 50	1245 03	1282 53
4.º Instrucción pública.	47 »	362 64	409 64
5.º Beneficencia.	915 01	3064 82	3979 83
6.º Obras públicas.	287 60	520 47	808 07
7.º Corrección pública.	60 »	965 57	1025 57
8.º Montes.	67 50	182 50	250 »
9.º Cargas.	3324 62	3638 58	6963 20
10. Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11. Imprevistos.	259 40	874 45	1133 85
12. Ampliación.	» »	» »	» »
13. Resultas.	» »	» »	» »
TOTAL DE PAGOS.	5314 53	13174 90	18489 43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del Río Alhama á 1.º de Julio de 1916.—El Depositario, Vicente Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del Río Alhama á 2 de Julio de 1916.—El Secretario Contador accidental, Faustino Igea.—V.º B.º: El Alcalde, Serafín Benito.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1377

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Jubera, partido judicial de Logroño, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 8 de Julio de 1916.

—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

MUNICIPIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Santurde.—Fiscal municipal propietario, D. Tomás Crespo Pisón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 8 de Julio de 1916.—El Secretario, de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

MUNICIPIO

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Requisitoria

1357

Moreno Escobés, Joaquín; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, domiciliado últimamente en Haro, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción á constituirse en prisión, acordada en sumario número 25 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Haro, cuatro de Julio de mil

novecientos dieciséis.—El Juez de instrucción, Manuel Pérez Crespo.

JUZGADOS MUNICIPALES

1378

Don Blas Díez y Benito, suplente en funciones de Juez municipal de esta villa de Leiva.

Por el presente hago saber: Que en juicio verbal civil seguido ante este Tribunal municipal por D. Luis Fernández Salaya, contra D. Laureano Villar Bastida, de ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En Leiva á diez de Junio de mil novecientos dieciséis, el Tribunal municipal de esta villa, compuesto por el Sr. suplente en funciones de Juez municipal don Blas Díez, en unión de los señores Adjuntos D. Silvestre Corral Díez y D. Sebastián Martín Villar, visto el anterior juicio verbal civil pendiente entre partes de la una, como demandante, don Luis Fernández Salaya, casado, mayor de edad, propietario y de esta vecindad; y de la otra, don Laureano Villar Bastida, casado, mayor de edad, propietario y natural de esta villa y de ignorado paradero, en reclamación de trescientas pesetas que el demandado adeuda por intereses de un préstamo.

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al demandado declarado en rebeldía D. Laureano Villar Bastida, á que tan pronto como sea firme esta sentencia satisfaga á D. Luis Fernández Salaya las trescientas pesetas reclamadas en este juicio, más las costas todas causadas y que se causen, debiendo publicarse esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos hoy día de la fecha, formando tribunal Blas Díez, Silvestre Corral, Sebastián Martín.»

Y con el fin de que se publique la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado, doy el presente en Leiva á veinte de Junio de mil novecientos dieciséis.—Blas Díez.—P. S. M., Benito Ruiz.

LOGROÑO.—Imp. Provincial.